



## Ayuntamiento de Alovera

Expte nº 2595/2022

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE ALOVERA Y SUS INSTALACIONES ANejas, ASÍ COMO LAS DOS (2) EDARS INDUSTRIALES LOCALIZADAS EN LA TRAVESÍA DE LA BARCA Y EN LA AVENIDA DE LOS PICONES (GUADALAJARA), Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL CAMINO DE LAS FUENTES

### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante la presente memoria justificativa del contrato se pretende analizar la configuración del mismo, su contenido, objeto y causa, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1, 63.3.a) y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Adicionalmente, el artículo 116.4 de la LCSP establece que en el expediente se deberá justificar adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Considerando que el Ayuntamiento de Alovera no se encuentra en la actualidad formalmente estructurado en servicios, queda subsumido en esta Memoria el informe razonado del servicio que prevé el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

### 2. NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

La necesidad que se pretende cubrir mediante la presente contratación es cumplir con lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.





## Ayuntamiento de Alovera

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 3.1. Definición del objeto del contrato.

El artículo 17 de la LCSP define el contrato de servicios como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de esta tipología contractual los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Explotación, Conservación y Mantenimiento de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alovera y sus instalaciones anejas, así como las dos (2) EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones (Guadalajara), y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes.

#### 3.2. División en lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.





## Ayuntamiento de Alovera

### 3.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la LCSP, a los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en ella, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) o normativa comunitaria que le sustituya.

En este sentido, a la vista del texto consolidado del mencionado Reglamento comunitario, la clasificación CPV correspondiente al objeto del presente contrato es la siguiente:

Código CPV	Descripción
45259100-8	Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales

### 4. DATOS ECONÓMICOS.

#### 4.1. Valor estimado.

El artículo 101.1 de la LCSP determina que, a los efectos previstos en esa Ley, el valor estimado de los contratos de servicios será determinado por el órgano de contratación tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

A continuación, señala que en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, debiendo asimismo tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Además, especifica el artículo 101 de la LCSP en su apartado 11º que, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el





## Ayuntamiento de Alovera

concurso.

- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Finalmente, hay que destacar que la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan, y que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación.

Teniendo en cuenta que el precio base de licitación, sin IVA, es de 432.949,74 €, que la duración del contrato es de UN año, más dos posibles prórrogas de un año y que se ha previsto que el contrato pueda ser modificado, conforme al art. 204, hasta un máximo del 20 % del precio inicial del contrato, resulta que el valor estimado del contrato asciende a **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.385.439,17 €)**.

### 4.2. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación, que opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS al año (476.244,71 €/año)**, de los cuales **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS al año (432.949,74 €)**, corresponden al precio del contrato y los otros **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS al año (43.294,97 €/año)** al IVA aplicable al 10 %.

Desglose del presupuesto:

<b>GASTOS FIJOS (€/año)</b>	
Personal	190.278,19 €/año
Mantenimiento	41.261,77 €/año
Laboratorio y analíticas	6.342,17 €/año
Administración y varios	9.509,15 €/año
Conservación EDARs	3.661,19 €/año
Conservación colectores e instalaciones asociadas	12.160,48 €/año
<b>GASTOS VARIABLES (€/año)</b>	
Reactivos	33.598,40 €/año





## Ayuntamiento de Alovera

Residuos	26.649,26 €/año
Fango deshidratado	40.362,70 €/año
<b>SUMA TOTAL EN EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>363.823,31 €/año</b>
Gastos Generales 13 %	47.297,03 €/año
Beneficio Industrial 8 %	21.829,40 €/año
<b>SUMA TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>432.949,74 €/año</b>
IVA 10 %	43.294,97 €/año
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>476.244,71 €/año</b>

### 4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

### 5. FINANCIACIÓN.

La financiación del presente contrato corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Alovera con cargo a fondos propios, no habiéndose recibido ni teniendo previsto recibir ninguna subvención de otras Administraciones Públicas para la cofinanciación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones de la tesorería de esta entidad local.

El gasto previsto se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 1623 21300 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2024.

### 6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esa Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 4 de la LOEPSF establece que: *“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*





## Ayuntamiento de Alovera

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

*Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.*

En coherencia con ello, el artículo 7 de la LOEPSF contempla que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, **los contratos** y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este estado de tramitación del expediente, únicamente puede afirmarse, en cuanto a la deuda financiera, que no es necesaria la formalización de una operación de crédito para financiar los gastos generados por el contrato, de modo que no procederá efectuar el análisis del cumplimiento del principio de prudencia financiera.

Por lo que respecta al análisis de la estabilidad presupuestaria y de los restantes aspectos de la sostenibilidad financiera, se efectuará a lo largo del procedimiento por la Intervención Municipal en su calidad de órgano competente para ello.

### 7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Atendiendo a las características del contrato, así como a la cuantía del mismo, el expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través del **procedimiento abierto**, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por razón de la cuantía, el presente contrato SI se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Dado que la nueva EDAR y sus instalaciones anejas forman parte de una Sistema General que se está ejecutando con cargo a la Actuación Urbanizadora de la Zona II Sector 1 Urbanizable Residencial del P.O.M. de Alovera, resulta necesario, por razones de interés público y al tratarse de una necesidad inaplazable, **la declaración de urgencia** del procedimiento para la tramitación del expediente, con objeto de poder prestar el servicio desde el mismo momento en que sea recepcionada por el Ayuntamiento, toda vez que se deben cumplir las condiciones y plazos establecidos por la C.H.T. en la autorización de vertido para la nueva EDAR (resolución de fecha 27/04/2023), y en las que se impongan una vez se obtenga la autorización de las obras de los tanques de tormentas ubicados en las instalaciones de la antigua EDAR.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.





## Ayuntamiento de Alovera

El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156 LCSP).

### 8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1.a) de la LCSP, el presente contrato es un contrato administrativo de servicios.

### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato finaliza, de forma automática, transcurrido el plazo de duración previsto para el mismo, quedando extinguidos cuantos derechos deriven de él para el contratista.

Además, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Asimismo, se prevé **DOS (2) PRÓRROGAS**, de **UN (1) AÑO** de duración, la cual se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **DOS (2) MESES** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

### 10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General 2024	Valor estimado del contrato	Porcentaje sobre los recursos ordinarios del Presupuesto	Duración total del contrato	Órgano de contratación
<b>14.220.766,05 €</b>	<b>1.385.439,17 €</b>	<b>9,74 %</b>	<b>3 AÑOS</b>	<b>ALCALDÍA-PRESIDENCIA</b>

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se determina que resulta competente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alovera por no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General para el ejercicio 2024 ni la cuantía de seis millones de ellos, así como por no tener dicho contrato una duración total superior a 4 años.

### 11. CONDICIONES DE APTITUD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Según lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.





## Ayuntamiento de Alovera

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Considerando que la acreditación de la capacidad de obrar y de la ausencia de prohibiciones de contratar se llevarán a cabo a través de los medios que para ello prevé la normativa sobre contratación del sector público, únicamente serán objeto de análisis en este apartado la exigencia o no de habilitación profesional y la elección de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de entre las diferentes opciones que proporciona la LCSP.

### 11.1. Habilitación profesional.

Para la ejecución del presente contrato no resulta exigible contar con habilitación empresarial o profesional específica.

### 11.2. Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, siendo este requisito sustituido por el de la clasificación cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP.

No obstante, conforme a dicho precepto, en el anuncio de licitación y en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En el presente contrato, sus códigos de clasificación CPV figuran entre los incluidos en el Anexo II del RGLCAP – en el que se detalla la correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios –, por lo que concurre la obligación prevista en el párrafo anterior.

De esta manera, será posible acreditar las condiciones de solvencia mediante la clasificación de contratista o mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de esa misma Ley, en relación a lo cual se formulará a continuación propuesta de criterios.

#### 11.2.1.- Solvencia económica y financiera.

Se propone que para concurrir a la presente licitación las empresas hayan de acreditar la siguiente condición de solvencia económica y financiera, conforme al artículo 87.1.b) de la LCSP:





## Ayuntamiento de Alovera

**Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual del contrato (649.424,61 euros).

**Justificación:** La principal razón de imposición de este requisito se halla en el hecho de que, entre los medios de acreditación de la solvencia financiera recogidos en el art. 87 LCSP, y a la vista de las características del contrato, el volumen anual de negocios resulta el medio más idóneo para acreditar la solvencia económica de los licitadores que se presenten a la licitación. Y se establece una vez y media el valor anual del contrato (649.424,61 €) con el fin de no limitar la participación de PYMES y en que es el requisito de solvencia supletorio del artículo 87.3 a) de la LCSP y 11.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 11.2.2.- Solvencia técnica o profesional.

Se propone que para concurrir a la presente licitación las empresas hayan de acreditar la siguiente condición de solvencia técnica o profesional, conforme al artículo 90 de la LCSP:

Una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (mantenimiento de sistemas de videovigilancia o similar) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el objeto, importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP. No obstante, conforme a dicho precepto, en el anuncio de licitación y en los pliegos se deberán indicar las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, cuando el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En el presente contrato, sus códigos CPV figuran entre los incluidos en el Anexo II del RGLCAP, por lo que, en virtud del precepto señalado en el párrafo anterior, el empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente:

- Mediante su clasificación en el siguiente grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación:

#### Grupo 0

#### Subgrupo 4

#### Categoría 3

- Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el pliego.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.





## Ayuntamiento de Alovera

A la vista de lo anterior, las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán con hasta un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes **criterios de adjudicación**:

A.- Criterios cuantificables de forma automática ..... hasta 51 puntos

A.1.- Oferta económica ..... hasta 35 puntos

A.2.- Sistemas de Gestión acreditados ..... hasta 10 puntos

A.3.- Plan de formación ..... hasta 6 puntos

B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.... ..... hasta 49 puntos

Metodología en la ejecución de los trabajos .....15 puntos

Gestión del mantenimiento.....10 puntos

Organización del personal.....10 puntos

Medios materiales..... 8 puntos

Mejoras ..... 6 puntos

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo de la 202 LCSP impone la obligación de establecer en el PCAP al menos una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En atención a ello, se propone que en este contrato tengan la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

De tipo social:

Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, especialmente en lo relativo al salario y al abono de las correspondientes retenciones fiscales y cuotas sociales. Además, deberá de cumplir con las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

De tipo medioambiental:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- La maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro





## Ayuntamiento de Alovera

energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

- Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.

Para acreditar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se deberá aportar junto a cada una de las facturas que se giren una declaración responsable conforme al modelo que se detallará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 14. CONCLUSIONES.

Como se ha visto, la necesidad que el Ayuntamiento de Alovera pretende cubrir con la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alovera y sus instalaciones anejas, así como las dos (2) EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones (Guadalajara), y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes, viene determinada, principalmente, por las siguientes consideraciones:

- La insuficiencia de medios materiales y personales de que se dispone en el Ayuntamiento para abordar el objeto del contrato.
- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Teniendo en cuenta estos argumentos queda suficientemente justificada la necesidad de acometer el contrato administrativo del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alovera y sus instalaciones anejas, así como las dos (2) EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones (Guadalajara), y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes, por procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

En Alovera, a la fecha de la firma electrónica.  
LA ALCALDESA - María Purificación Tortuero Pliego  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

